

Ocaña, veinte (20) de marzo de 2024

### NOTIFICACION POR AVISO

Frente a la imposibilidad de notificar personalmente al señor ROSA ELENA MANDON, por cuando no se registró en su petición, dirección física ni electrónica, y en la comunicación telefónica manifiesta no poder asistir a la notificación. La Tesorería Municipal, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y dando alcance a lo contemplado en su Artículo 69 – *Notificación por Aviso* – Notifica por medio del presente Aviso, el oficio radicado con No. RUV 2856 de fecha 20 de marzo de 2024, dirigido a la señora MANDON donde se le informa, de la necesidad de disponer de una prórroga de quince (15) días hábiles más, para dar respuesta de fondo al derecho de petición impetrado el día veintisiete (27) de febrero de 2024.

Este aviso se publica con copia integra de la prórroga, durante cinco (05) días hábiles en la página web de la Alcaldía de Ocaña, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente aviso, se fija el veinte (20) de marzo de 2024 y se desfija el tres (03) de abril de 2024.



---

**CARLOS ANDRES SANCHEZ BECERRA**  
Tesorero Municipal.

OF-TM-2024-00011

Ocaña 20 de marzo de 2024

Señora:  
**ROSA ELENA MANDON**  
E.S.M



Asunto: Prorroga derecho de petición.

Respetada señora ROSA ELENA MANDON

En atención a su solicitud con radicado No. 1781 y fechada del día Veintisiete (27) de febrero de 2.024, dirigido a la secretaria de hacienda de la alcaldía municipal, mediante la cual solicita

1. *Concederme la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial del predio ubicado en la dirección C 10 28J Barrio el Carmen, con cedula catastral No. 01-02-0112-0066-000 desde el año 2013 al 2024*

Comedidamente me permito referenciar lo dispuesto por el Artículo 14 de la ley 1755 del 2015, en su parágrafo único que textualmente reza:

“PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”

Lo anterior, para manifestarle que este despacho requiere ampliar el plazo para dar respuesta a su petición, toda vez que se encuentra en proceso de consecución y consolidación de la información, por lo que se hace necesario disponer de una prórroga de quince (15) días hábiles más, en aras de dar una respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

**CARLOS ANDRES SANCHEZ BECERRA**  
Tesorero Municipal.